

Paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género: simulación tolerada-usurpación permitida en Chiapas

Araceli Burguete Cal y Mayor

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social (CIESAS-Sureste) ✉

<https://dx.doi.org/10.5209/reaa.93889>

Recibido: 21/01/2024 • Revisado: 15/02/2024 • Aceptado: 19/03/2024

^{ES} **Resumen.** Esta contribución presenta resultados de investigación que analiza cómo se implementó el principio constitucional de paridad de género en el estado de Chiapas, en las elecciones de 2015, 2018 y 2021. Analiza los comportamientos de partidos políticos, candidatos e instituciones. El estudio explica cómo surge y se reproduce la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG). Se destaca la relevancia de la actitud omisa y permisiva de instituciones gubernamentales estatales hacia conductas que vulneran los derechos político-electorales de las mujeres. Esto ha dado como resultado un tipo particular de VPG que he denominado “simulación tolerada-usurpación permitida”.

Palabras clave: paridad de género; mujeres indígenas; violencia política contra la mujer en razón de género (VPG); simulación tolerada-usurpación permitida.

^{EN} Parity and Political Violence against Women Based on Gender: Tolerated Simulation-Usurpation Allowed in Chiapas

^{EN} **Abstract.** This article presents how the constitutional principle of gender parity was implemented in the state of Chiapas during the 2015, 2018 and 2021 and municipal elections. Analyzing the behaviors of Political Parties, candidates and institutions, the study explains how political violence against women based on gender (VPG) arises and is reproduced. It highlights the relevance of the ommissive attitude and consent of high-ranking state government institutions officials, toward behaviors that violates the political-electoral rights of women. This has resulted in a particular type of VPG, that I have termed “tolerated simulation-allowed usurpation”.

Keywords: Gender parity; indigenous women; political violence against women based on gender (VPG); simulation tolerated-usurpation allowed.

Sumario: 1. Introducción. 2. Paridad de género en presidencias municipales en Chiapas. 3. Registro de mujeres candidatas en el proceso electoral 2014-2015 en Chiapas: simulación tolerada. 4. Simulación tolerada-usurpación permitida en las elecciones de 2018. 5. Reflexiones finales. 6. Referencias.

Cómo citar: Burguete Cal y Mayor, Araceli. 2024. "Paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género: simulación tolerada-usurpación permitida en Chiapas". *Revista Española de Antropología Americana* 54 (2): 237-248.

1. Introducción

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW por su sigla en inglés) y la Plataforma de Acción Beijing, y posteriores conferencias, fueron fuente de inspiración para instar a los gobiernos a adoptar medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad real de las mujeres en la vida pública y política. Fue importante poner el foco en las desigualdades de poder entre los géneros y en las actitudes, conductas y mecanismos de discriminación presentes en las sociedades y en los partidos políticos como eje para el cambio. A partir de aquí, poco a poco, desde los años noventa, irrumpieron en América Latina reformas en la legislación electoral que condujo a medidas afirmativas, de leyes de cuotas y luego paridad, para transformar en los hechos esas desigualdades y garantizar la construcción de democracias más inclusivas en términos de género (Freidenberg y Lajas 2015; Freidenberg y Muñoz-Pogossian 2016; Ramírez 2020).

México formó parte de esta tendencia. El Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014, publicó reformas al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se elevó a rango constitucional la garantía de la paridad política entre hombres y mujeres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales. El reconocimiento de la paridad de género como un principio constitucional, fue una conquista para avanzar en la inclusión política de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y, alcanzar la igualdad sustantiva en el acceso a puestos de poder y decisión, hacia democracias cimentadas en la igualdad real (Bonifaz 2016).

Sin embargo, ya desde muy temprano, Albaine (2015) advertía sobre los desafíos de esos reconocimientos, en donde si bien se asistía a nuevos derechos, estaban allí las viejas prácticas, la inequidad social, el acoso, y una violencia política que crecía al son de los derechos. Se enfrentaba el predominio de una cultura patriarcal y una estructura social de desigualdades que sometía a las mujeres, avalada y naturalizada a través de prácticas sociales y culturales añejas; por lo que era previsible un escenario de retos, tanto desde los partidos políticos como de sectores de la sociedad, que se erigirían como obstáculos para el cumplimiento de los avances normativos que ya irrumpían en el continente latinoamericano. Un voluminoso libro con contribuciones que abordaban estos desafíos que irrumpían de manera simultánea en distintos países de América Latina, fue compilado por Freidenberg y del Valle (2017), con el sugerente título "Cuando hacer política te cuesta la vida".

El estudio de la implementación de las nuevas reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas en municipios en Chiapas, en el periodo 2015-2021, mostró opresiones por razón de género en los municipios del estado; sin embargo, las desigualdades se interseccionaron de manera diferenciada en la imbricación de etnia, clase y región (Bonfil 2020). Como observa Albaine (2015) los desafíos a los que se enfrenta el ejercicio de la paridad encuentran determinantes en el contexto cultural.

Caminotti (2016), por su parte, llama la atención en tener la mirada atenta en los partidos políticos y las instituciones estatales, en la implementación de las medidas. Este llamado es importante porque nos ayuda a comprender la forma errática cómo se implementó la paridad de género en la combinación de la intervención de ambos actores. En Chiapas, en el proceso electoral de 2014-2015, los partidos políticos y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) se aliaron para simular los números de la paridad, falsificándolos. Decisión que tuvo que modificarse después de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF) (SUP-REC-294-2015), que obligó a los partidos políticos a rehacer sus listas.

Pese a la sentencia judicial, los partidos políticos se inconformaron y se resistieron mediante acciones violentas. El gobierno del estado pactó con ellos, instándolos a sustituir los registros de candidaturas masculinas por femeninas, registrando, para tales fines, a sus parientes cercanos; como, por ejemplo, sus esposas. Así se instituyó el registro simulado de las candidaturas. Al mismo tiempo, se acordó que los hombres no se verían afectados, ya que en la gestión pública se reconocería a ellos como autoridades, intuyéndose de esta forma la “usurpación permitida”. De esta forma se configuró un tipo de VPG, a la que he denominado “simulación tolerada-usurpación permitida” (ST-UP). Estas prácticas permanecieron vigentes en los procesos electorales de 2017-2018 y 2020-2021, estableciéndose un patrón de VPG.

El objetivo de esta contribución es presentar resultados de investigación que documenta cómo las mujeres presidentas electas incorporaron la figura masculina en la integración del ayuntamiento en el proceso electoral 2017-2018. Las preguntas de investigación que guían esta contribución son ¿Cómo se estableció el patrón de simulación tolerada-usurpación permitida (ST-UP) en el proceso de instauración de las medidas de paridad de género en la elección de autoridades municipales en Chiapas, desde 2015? Y ¿cuáles fueron las particularidades de su implementación en municipios tsotsiles y tseltales?

Respecto a los aspectos metodológicos de la investigación, se privilegió la investigación colaborativa (Castañeda *et al.* 2021). Esta consiste en que mujeres interesadas, sobre todo víctimas de VPG, participaron en ejercicios de reflexión colectiva en distintos espacios, para intercambiar experiencias y planear rutas para superar la violencia política que se presentó. He participado en organizaciones de la sociedad civil, acompañando a mujeres a quienes se les han violentado sus derechos humanos, en particular los derechos políticos y electorales, como su derecho a ser electas y al ejercicio del cargo, en los tres procesos electorales (2014-2015; 2017-2018 y 2020-2021), que es el periodo de la investigación, como integrante de la colectiva feminista Red Chiapas por la Paridad Efectiva, REPARE (Figura 1). Se realizaron denuncias y seguimiento a las mismas. En estas actividades llevé a cabo entrevistas, conversaciones formales e informales. Adicionalmente, realicé investigación documental, apoyándome en la lectura de textos especializados; y una exhausta investigación hemerográfica para el cotejo de los datos. Posterior a la recolección, procedí a la sistematización, análisis y presentación de resultados, que aquí se exponen.



Figura 1. Participación de mujeres indígenas de Chiapas en la jornada electoral del 2 de julio de 2024 (fotografía de Ángeles Mariscal. Chiapas Paralelo).

2. Paridad de género en presidencias municipales en Chiapas

Lograr la representación político-electoral en condiciones de igualdad en el gobierno municipal, ha sido una aspiración de las mujeres en Chiapas. En 1925, el Congreso chiapaneco reconoció el derecho al sufragio femenino. De inmediato en 1926, Florinda Lazos León fue la primera diputada (Pólito 2018), pero después, fueron escasas las mujeres electas para ocupar los escaños, y tampoco las hubo en las presidencias de los municipios. Tuvieron que transcurrir 90 años, hasta 2015, para que se celebrara la primera elección en paridad de género.

El municipio en Chiapas ha sido una institución patriarcal y patriarcalizada en la que las mujeres no han tenido cabida. El ámbito municipal se configuró históricamente como un patrimonio masculino (Barrera y Massolo 2003). El patriarcado es un orden social que se fundamenta en relaciones asimétricas de poder sustentadas en la imposición de la supremacía de lo masculino, y en considerar lo femenino como inferior y subordinado (Lerner 1990). El patriarcado estructura las desigualdades en la vida social, es un sistema en el que se configuran imaginarios que consideran legítima la dominación masculina, lo que genera desigualdad al reproducir ideologías de dominación de género (Bourdieu 2000). El municipio, se ha configurado como una construcción de poder que estructura, ha sido estructurado, y es estructurante de una forma de organización política de predominio masculino absoluto que subordina y minoriza a las mujeres; normaliza los imaginarios culturalmente contruidos que las sitúa encapsuladas en el ámbito de lo privado, mediante roles y estereotipos de género, expulsándolas de los espacios públicos.

De la revisión de información historiográfica del municipio en Chiapas, se puede constatar que desde la creación de esta institución, las mujeres han sido excluidas de los cargos. La información acopiada mostró que la ausencia de mujeres encabezando ayuntamientos se presenta por igual en los municipios indígenas (45 en el estado) y los no indígenas (79, de un total de 124); lo que da cuenta que la discriminación a las mujeres de los espacios de poder en los municipios en el estado, no es una cuestión de “cultura indígena”, como frecuentemente se afirma, sino de cultura patriarcal, en lo general, que estructura el poder público con un predominio masculino, que excluye a la mujer en todos los niveles de gobierno. Ya que tampoco nunca ha habido una mujer gobernadora, desde 1824, cuando Chiapas se anexa a México.

La sistematización de listados de alcaldes en cada uno de los municipios del estado, desde el origen de la creación de la institución del municipio libre en México (1915), hasta concluir el trienio 2021-2024, aportó cifras que dan cuenta de la desigualdad de género en la distribución de los espacios del poder público. En el curso de 109 años en la historia de los municipios en Chiapas (1915-2024), 5.748 personas han presidido el Cabildo, de las cuales, 5.600 (97,37%) han sido del sexo masculino, y 148 (2,63 %) han sido mujeres. De estas, 136 han ocupado el cargo en los 53 años recientes, de 1972 a 2024 (SNIM 2022).

Algunos especialistas han documentado un incremento de mujeres gobernando municipios como resultado de la implementación del principio constitucional de la paridad de género (Cárdenas 2019). Este optimismo puede ser coincidente en Chiapas, pero conviene ir con cautela. Es cierto que su número también creció: 34 mujeres fueron electas en el proceso electoral 2014-2015; 33 en el de 2018-2021, y 19 en el de 2020-2021. Con estas cifras se rompió el “techo de cristal”, que pasó de un máximo de 6 presidentas antes del primer “trienio de la paridad”, pero es necesario relativizar esas cifras (Figura 2). El incremento de mujeres electas como presidentas en la entidad, no quiere decir que ellas estén, o hayan gobernado los municipios; esto es así porque se ha instaurado un patrón de simulación en la designación de candidaturas, y usurpación en el ejercicio del cargo, fenómeno al que he nombrado “simulación tolerada-usurpación permitida (ST-UP)”, que es un tipo de VPG particular. Sobre esto voy a abundar ahora.



Figura 2. Mujer de San Juan Chamula, Chiapas, en la jornada electoral del 2 de julio de 2024 (fotografía de Ángeles Mariscal. Chiapas Paralelo).

3. Registro de mujeres candidatas en el proceso electoral 2014-2015 en Chiapas: simulación tolerada

El proceso electoral 2014-2015 arrancó en octubre de 2014. El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) aprobó por unanimidad las listas de las candidaturas de los 12 partidos contendientes, así como candidaturas independientes. Sin embargo, la integración de las planillas municipales no había cumplido con el principio de paridad, lo que condujo a la colectiva feminista Red Chiapas por la Paridad Efectiva (REPARE) a impugnar el Acuerdo del Consejo General del IEPC y a los partidos políticos, logrando obtener la sentencia SUP-REC-294-2015, emitida por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). La sentencia dio la razón a la organización feminista y ordenó al IEPC revocar todas las candidaturas que ya habían sido registradas. Estableció un plazo de 48 horas para que los 12 partidos contendientes modificaran sus listas antes de la jornada electoral que se celebraría el 19 de julio (Torres 2016; Castro 2017; Mena *et al.* 2017; Moreno 2023).

Para ajustar los registros de las candidaturas en paridad de género, vertical y horizontal, en los ayuntamientos, los partidos políticos realizaron actos de simulación, que consistió en limitarse a sustituir las credenciales de elector de los candidatos hombres, por los de una de mujer, regularmente esposas, hermanas o parientes mujeres, haciendo “enroque de credenciales”. El día de la jornada electoral, en la mayoría de los 122 municipios (entonces existentes) no hubo certeza sobre quiénes serían las personas contendientes, ya que, en las boletas electorales previamente impresas, no estuvo el rostro de las mujeres (Castro 2017; Mena *et al.* 2017; Freidenberg 2018; Jiménez y Moreno 2021).

El IEPC informó a la opinión pública que los registros se habían integrado en paridad de género, pero omitió decir que era de una manera simulada. Esta fue la primera vez que los partidos políticos resolvieron la paridad de género de esta manera. Pero, esta práctica quedó instituida y los partidos volvieron a hacer lo mismo en el proceso electoral 2017-2018, y 2020-2021. A partir de aquí se estableció el fenómeno de la “simulación tolerada”, como he de explicar en las páginas siguientes. Así, aunque mujeres ganaron elecciones (34 presidencias municipales) detrás de esos rostros estuvieron hombres en el ejercicio del cargo, con el reconocimiento gubernamental, dando lugar a una “usurpación permitida”.

Sustituir los registros de los candidatos hombres con credenciales de mujeres en la elección de 2015, fue una solución pactada, que le fue ofrecida a los candidatos de los partidos ante su iracunda respuesta por la ejecución de la sentencia, y fue un acuerdo, en lo general. Pero hubo algunos casos en municipios indígenas que obligaron a las mujeres a la dimisión, sobre todo cuando hubo situaciones de violencia extrema. Tal fue el caso del municipio tseltal de Chanal, que no aceptó que Olga Gómez López, presidenta electa, gobernara el municipio. Por ello fue

obligada a presentar una licencia indefinida que, en los hechos, el Congreso del Estado tomó como renuncia.

En otros municipios otras presidentas electas sufrían violencia física y acoso. A los pocos meses de haber tomado posesión como alcaldesas (1 de octubre de 2015), dos mujeres indígenas presidentas, la Dra. Rosa Pérez Pérez del municipio tsotsil de Chenalho y, la Contadora Pública María Gloria Sánchez del municipio tseltal de Oxchuc, fueron destituidas. A diferencia de las anteriores, ellas dieron la batalla para permanecer en el cargo, en un contexto de beligerantes protestas populares de ciudadanas y ciudadanos de sus municipios, que demandaban su destitución.

Ellas no estaban presionadas por sus esposos para que les dejaran el cargo (porque no ocurrió un “enroque”), sino por ciudadanos de sus municipios, que las rechazaban “por ser mujeres”. Pero, sus partidos las dejaron solas, como menciona la activista tojol’abal Yaneth Cruz:

“Los casos de Rosa y María Gloria, es justo un ejemplo de cómo los partidos políticos utilizan a las mujeres. Primero, las convence de ser candidatas de un partido político, una por imagen para que digan que ‘ahora las mujeres indígenas somos parte de la política’, y para posicionar a un partido político comprometiendo un sinfín de apoyos para cambiar de partido político a los municipios que por años eran de otro partido político. Al final, las dejan solas sin el recurso y apoyo comprometido para el proceso electoral” (Freidenberg 2018: 55).

El 16 de febrero, el Congreso del estado aceptó la renuncia de María Gloria Sánchez Gómez, quien en medio de las protestas había sido forzada a dimitir; pero esta no lo aceptó como legítimo, por lo que llevó un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales (JDC) al TEPJF. Simultáneamente, organizaciones feministas en el país se manifestaron a su favor. El 31 de agosto de ese mismo año, el TEPJF emitió el resolutive que resolvió restituírle el cargo, pero, finalmente fue desaforada el 18 de febrero de 2018.

En el municipio tsotsil de Chenalhó se presentaban eventos similares. El 13 de abril de 2016, el Congreso local admitió la licencia indefinida de la Doctora Rosa Pérez Pérez, alcaldesa del municipio de Chenalhó (Ocampo 2018). El 25 de mayo había sido obligada a renunciar, en un contexto de acentuada violencia. En la sesión del 17 de agosto, el TEPJF valoró que la alcaldesa electa renunció contra su voluntad, bajo presión, por violencia política de género, es decir por ser mujer, por lo que resolvió revocar el decreto 216 emitido por la Legislatura del Congreso de Chiapas, que había aprobado su dimisión, instruyendo a su restitución (SUP-JDC-1654/2016). La enérgica posición de las magistradas y magistrados de rechazar las renuncias que habían sido aceptadas por el Congreso del Estado de Chiapas, y la debilidad institucional y complicidades desde el poder ejecutivo y legislativo, que habían mostrado desde el 2015, contuvo el impulso gubernamental a la remoción de las mujeres electas.

En el trienio 2018-2021, las violencias contra mujeres presidentas persistirían, sobre todo en los municipios indígenas; pese a que desde el 13 de abril de 2020 la violencia política contra la mujer en razón de género (VPG), fue tipificada como un delito, incluyendo a la simulación y la usurpación del cargo (Figura 3).



Figura 3. Mujer tsotsil de Zinacantán, Chiapas, participando en la jornada electoral del 2 de julio de 2024 (fotografía de Angeles Mariscal. Chiapas Paralelo).

4. Simulación tolerada-usurpación permitida en las elecciones de 2018

La integración de las mujeres a los ayuntamientos municipales en el periodo 2018-2021 presentó cambios, continuidades y reconfiguraciones. El registro instrumental de mujeres candidatas volvió a presentarse. En el registro de candidaturas para ocupar el puesto de presidente, muchas de las 33 mujeres que ganaron las elecciones, tendrían a sus esposos, padres o parientes (Cuadro 1), colocados como síndicos, regidores, o como funcionarios municipales (Burguete 2020). Un cambio radical, con relación al proceso 2014-2015, es que, en esta ocasión, los parientes ya no intentaron destituirlos, sino que se aliaron con ellas. El Cuadro 1 registra de qué forma las mujeres alcaldesas incorporaron a los hombres. Destaca que los esposos aparecen posicionados en distintos espacios de poder (Cuadro 1.1 y 1.3), pero no son los únicos, estando además presentes otros parientes con cargos como hermanos, cuñados o primos (Cuadro 1.2) o, incluso, aun cuando no estuvieran en la estructura municipal (Cuadro 1.3).

1. Esposo	
1. Cargos por elección: síndico municipal propietario; síndico municipal suplente; cuarto regidor propietario. Cuarto regidor suplente que hace funciones de “coordinador del gabinete municipal”.	
2. Cargos por autoproclamación: “presidente tradicional” “síndico tradicional”, “regidor tradicional” en municipios indígenas como Adama, Santiago el Pinar, Mitontic, Chanal, Chamula y Tenejapa.	
2. Otros parientes	
Hermano	Segundo Regidor
Cuñado	Síndico propietario
Primo	Síndico propietario
Hermano	Director del DIF
3. Personas que no están en la estructura municipal, pero acompañan como “pareja presidencial”	
Padre	Sin cargo dentro del Ayuntamiento, ni en la administración, pero preside el Cabildo (fenómeno de cacicazgo, municipio Tecpatán)
Esposo	Sin cargo dentro del Ayuntamiento, ni en la administración. Acompaña a su esposa en la gestión municipal, actuando como “pareja presidencial” (fenómeno de cacicazgo, municipio de Sitalá)
Cuñado	Sin cargo dentro del Ayuntamiento, ni en la administración. Sin cargo específico pero ejerce funciones edilicias.

Cuadro 1. Simulación tolerada-usurpación permitida en 25 municipios que eligieron mujeres presidentas municipales, trienio 2018-2021 (elaboración de la autora).

En el año 2019 realicé investigación colaborativa, documental y hermerográfica para realizar el registro del fenómeno de la simulación tolerada-usurpación permitida que se configuró como un patrón. De los datos obtenidos, los hallazgos arrojaron la información que de 33 presidentas electas (2018-2021), 25 de ellas (el 75,75%) formaban parte del patrón de ST-UP: 15 eran municipios indígenas y 18 municipios no indígenas, o mestizos.

En los municipios indígenas, aunque en algunos de ellos los esposos fueron integrantes de la planilla, electos como síndicos o regidores (Cuadro 1, punto 1.1), al mismo tiempo se invistieron de cargos que inventaron, como “presidente tradicional” “síndico tradicional”, “regidor tradicional” (Cuadro 1, punto 1.2), como fueron los casos de los municipios indígenas de Adama, Santiago el Pinar, Mitontic, Chanal, Chamula, Sitalá y Tenejapa. En la mayoría de estos municipios la su-plantación no fue solo en el cargo de presidentas, sino también en las regidurías, en las que, por

“paridad vertical” deberían estar incorporadas mujeres¹. En algunas ocasiones, era un procedimiento para hacer visible la presencia masculina, toda vez que la figura femenina no está incorporada al gobierno indígena. En otros casos se trató de una estrategia de la pareja para crear o fortalecer un cacicazgo, en donde el esposo y la esposa se alternaban el cargo, como fueron los casos de Chanal y Sitalá (Cuadro 1, punto 3).

Las autoridades del poder ejecutivo del Estado, sabían (saben), que quienes apelan a “lo tradicional” para legitimar un cargo para el cual no fueron electos, son en realidad figuras de su plantación, pero no lo cuestionan y tampoco lo impiden, sino que lo normalizan, aceptando su investidura. Mientras tanto, después de la elección las mujeres suelen ser (son) borradas como autoridades o, en casos extremos, pueden ser involucradas en problemas legales. Por ejemplo, en Chalchihután, el síndico usó dinero de forma indebida; la presidenta no sabía leer ni escribir. El síndico falsificó su firma, y ella fue acusada de malversación de fondos por sus opositores políticos, lo que fue motivo para que la vincularan a un proceso penal, y luego llevarla a la cárcel (López 2019).

Los resultados de la investigación demostraron que el registro simulado y luego la usurpación del cargo, no se limitó a municipios indígenas, sino que se estaba claramente frente a un pacto patriarcal entre hombres del poder, partidos políticos e instituciones de gobierno. Se trababa de acuerdos políticos entre los institutos políticos, y hombres interesados en candidaturas, quienes se comprometían al registro femenino, ya que los partidos políticos tienen la obligación de postular a la mitad de mujeres en sus candidaturas (“paridad horizontal”) (IEPC 2021b). Los partidos preferían el motor de un candidato hombre, ya que por estereotipos de los electores que se resistían a entregar su voto a las mujeres, era mejor “tener un hombre detrás”. Por lo que la simulación de la candidatura se hacía explícito en las campañas políticas, lo que era visible incluso en los promocionales para sumar a votantes; violentando la ley, pero sin que hubiera sanciones de parte de la autoridad electoral.

Los hallazgos de la investigación documentaron mujeres con cargo de presidenta en el ejercicio de su gobernanza, acompañada de personas masculinas, con quienes tenían algún tipo de parentesco, integrando “parejas presidenciales”; en realidad, el hombre solía fungir como presidente (Cuadro 1, punto 3). En la mayoría de los casos, tanto en los municipios indígenas, como no indígenas, se trataba de una suerte de simulación y usurpación consentida por la mujer, pero también por la población; por lo que no era extraño que cuando los ciudadanos llegaban a realizar trámites a las oficinas de la administración municipal, ingresaran a la oficina de la presidenta, que en los hechos era un despacho ocupado por una “pareja presidencial”; en el mejor de los casos. Muchas veces la presidenta no despachaba, y su figura estaba borrada.

Las “parejas presidenciales” se integraron en municipios indígenas y mestizos, pero cada uno con su particularidad; la simulación-usurpación se configuró de manera diferenciada. Se documentó que en municipios mestizos, el móvil de la simulación-usurpación fue básicamente por intereses económicos familiares, quienes vieron en la paridad de género una oportunidad para prolongar el poder político de la familia.

Mientras, en municipios indígenas, se ha instaurado una coacción desde los partidos políticos, que tiene una carga racista y discriminatoria, ya que obliga a los pequeños municipios al registro de candidaturas femeninas, exigiendo a los hombres que aspiran a su postulación, a que obtengan esas credenciales para su registro. Para los partidos políticos, los municipios indígenas son “reservorios de mujeres” para equilibrar la paridad horizontal que deben cumplir. Las

¹ Algunas precisiones conceptuales: paridad de género es un “Principio constitucional que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres, en la cual las candidaturas y acceso a cargos públicos y de representación popular se distribuyen de manera igualitaria sustantiva entre hombres y mujeres” [...]. La “Paridad Vertical: implica la postulación de candidaturas para los órganos de elección popular en las diputaciones y ayuntamientos de manera alternada entre hombres y mujeres al interior de cada fórmula o planilla” [...]. Y, “Paridad Horizontal: Exige asegurar la paridad en el registro de las candidaturas entre las diferentes diputaciones y ayuntamientos que integran un Estado, es decir, de manera horizontal, debiendo garantizar que del total de candidaturas a diputaciones locales y miembros de ayuntamiento que se postulen, por lo menos el 50 % sean encabezadas por mujeres y el resto por hombres” (IEPC 2021a: 5).

ciudades grandes y medias quedan en manos de las candidaturas masculinas. Por ejemplo, en el proceso electoral del año 2020-2021, en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, contendieron 13 partidos políticos; las candidaturas postuladas fueron 1 mujer y 12 hombres. Mientras, en este mismo periodo, en el municipio tsotsil de Santiago el Pinar, se registraron ocho mujeres candidatas, y ningún hombre; “la competencia electoral” fue entre ellas. Al ganar la elección, el esposo se ocupa de los asuntos edilicios (IEPC 2021a).

Los pequeños municipios indígenas carecen del derecho a decidir sobre el género del edil municipal. La discriminación y la subordinación a las decisiones de las élites de los partidos que pactan con los hombres de los municipios coloca a las mujeres como víctimas de todos ellos. Se ha instaurado una suerte de “paridad perversa”. Los partidos políticos cumplen con el registro de paridad horizontal, postulando a mujeres indígenas como candidatas testimoniales, y a mujeres mestizas como dispositivos de los cacicazgos familiares; en ambos casos las mujeres pierden.

En los pequeños municipios indígenas, ante la presión que ejercen los partidos, en donde “ya saben que les tocará mujer”, parecería que este acto impositivo podría ser una oportunidad para que mujeres indígenas asuman candidaturas reales, pero no ocurre así. Y, no es que no haya mujeres formadas políticamente en los municipios indígenas; las colectivas, o incluso instituciones de gobierno, han realizado esfuerzos para la formación política, y muchas ya están listas con capacidades de liderazgo (Figura 4). Pero, desde el año 2015, han ocurrido dos fenómenos simultáneos: el desempoderamiento de las mujeres, que no tienen posibilidades de optar por candidaturas con su propia agencia; y el desmantelamiento del sistema de cargos, cuyo gobierno indígena se rige por los partidos políticos, en los términos mencionados.



Figura 4. Mujeres tsotsiles de Chiapas en la jornada electoral del 2 de julio de 2024 (fotografía de Ángeles Mariscal. Chiapas Paralelo).

5. Reflexiones finales

Hemos expuesto en este texto resultados de investigación sobre el fenómeno político de la simulación tolerada-usurpación permitida. Es un patrón que viola los derechos humanos con conductas que no solo están a la vista de las autoridades y funcionarios de gobierno, sino que, en casi nueve años, se ha omitido la intervención gubernamental y, ante su ausencia, esas conductas se han normalizado. La omisión de las instituciones gubernamentales para hacerse cargo de este tipo de VPG, ha conducido a que el problema persista, y que probablemente se repita para el periodo electoral de 2023-2024, y así sucesivamente. Cuando funcionarios de alto rango del poder

ejecutivo, incluyendo al gobernador el estado, acuden a actos públicos y se hacen acompañar de un cabildo sin mujeres, su presencia está otorgando el permiso para mantener las prácticas de la simulación-usurpación.

Como se argumenta en este texto, desde el año 2015, la presencia de los partidos políticos en los municipios indígenas ha sido invasivo, afectando su organización social y política comunitaria, minando su capacidad de autodeterminación y limitando los derechos políticos y electorales de las mujeres de sus comunidades (Burguete 2020). Como han abundado activistas indígenas: “La estructura de los partidos políticos son un espejo del racismo y la discriminación” (SemMéxico 05/05/2021).

En los municipios indígenas, las mujeres se enfrentan con un doble desafío, por un lado, la intervención de los partidos políticos que pone sus reglas; y por otro lado a la discriminación y falta de reconocimiento de sus pueblos, ambos factores las violentan al usarlas de manera instrumental, vulnerando sus derechos. Las asimetrías existentes antes de 2015, se han profundizado; carecen de dinero y redes políticas -que es el capital que buscan los partidos políticos para la entrega de las candidaturas-, dejándolas sin posibilidades para poder participar en la vida pública y política en su comunidad. Y, cuando han sido seleccionadas, sufren acoso y violencia para obligarlas a renunciar al cargo. En estos contextos, el principio constitucional de paridad está lejos de ser una realidad (Freidenberg 2018).

Erradicar la violencia contra las mujeres indígenas en Chiapas es un compromiso internacional y un deber constitucional que hasta ahora no ha sido asumido por las instituciones a quienes les corresponde hacerlo (Ramírez 2020). La implementación del principio de paridad no ha favorecido a las mujeres indígenas en Chiapas, sino que, por el contrario, hay retrocesos en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. Podemos concluir afirmando que sexismo, clasismo y discriminación, permean las decisiones de los partidos en la asignación de las candidaturas, por lo que, desde el 2015, en la entidad se celebran elecciones claramente racializadas.

6. Referencias

- Albaine, Laura. 2015. “Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad”. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* 52: 145-162. <http://dx.doi.org/10.1714/iconos.52.2015.1675>.
- Barrera Bassols, Dalia y Alejandra Massolo, comps. 2003. *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*. México: Grupo Intedisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza (GIMTRAP), Instituto Nacional de las Mujeres, PNUD. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100480.pdf.
- Bonfil Sánchez, Paloma. 2020. *Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas*. México: Instituto Electoral de la Ciudad de México. Colección Género y democracia 11. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=458>
- Bonifaz, Leticia. 2016. *El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf.
- Bourdieu, Pierre. 2020. *La dominación masculina*. Barcelona: Editorial Anagrama. <https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/Bondu-Pierre-la-dominacion-masculina.pdf>.
- Burguete Cal y Mayor, Araceli. 2020. *Paridad y violencia política en razón de género en municipios indígenas en Chiapas (2015-2018): una aproximación con perspectiva intercultural*. México: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC). https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/gaceta/Cuadernillo_No3.pdf.
- Caminotti, Mariana Etel. 2016. “Cuotas de género y paridad en la legislación electoral de América Latina: Mujeres, partidos políticos y Estado”, en *Las Reformas políticas a las organizaciones de partidos en América Latina 1978-2015*, Flavia Freidenberg y Betilde Muñoz-Pogossian, eds., pp. 183-203. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Organización de los Estados

- Americanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Sociedad Argentina de Análisis Político. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/107200>.
- Cárdenas Acosta, Georgina. 2019. "El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: análisis comparativo del periodo 2005-2017". *Debate feminista* 57: 83-107. <https://doi.org/10.22201/cieq.2594066xe.2019.57.06>.
- Castañeda Salgado, Martha Patricia, Fabiola del Jurado Mendoza, Norma Don Juan Pérez, Beatriz Gómez Barrenechea, Lizbeth Hernández Cruz y Laura Hernández Pérez. 2021. *Aprendiendo juntas mujeres de Abya Yala tejiendo saberes en una investigación colaborativa*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Cuadernos del Pensamiento Crítico Latinoamericano 83. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/15725/1/CuadernosPCL-2-83.pdf>.
- Castro Apreza, Inés. 2017. "Paridad y violencia política. Los retos de las mujeres indígenas de Chiapas", en *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez, eds., pp. 309-339. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4735-cuando-hacer-politica-te-cuesta-la-vida-estrategias-contra-la-violencia-politica-hacia-las-mujeres-en-america-latina>.
- Freidenberg, Flavia. 2018. *Los retos institucionales y políticos para impulsar la democracia paritaria en Chiapas*. Austin: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNACH, Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC). <https://www.ijj-unach.mx/images/docs/libros/Retos-institucionales-y-politicos---Maqueta-FINAL3.pdf>.
- Freidenberg, Flavia y Sara Lajas García. 2015. *De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM e Instituto de Iberoamérica Universidad de Salamanca. <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/09/DT-11.pdf>.
- Freidenberg, Flavia y Betilde Muñoz-Pogossian, eds. 2016. *Reformas a las organizaciones de partidos en América Latina 1978-2015*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Organización de los Estados Americanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Sociedad Argentina de Análisis Político.
- Freidenberg, Flavia y Gabriela del Valle. 2017. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Tribunal Electoral de la Ciudad de México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4735-cuando-hacer-politica-te-cuesta-la-vida-estrategias-contra-la-violencia-politica-hacia-las-mujeres-en-america-latina>.
- Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, IEPC Chiapas. 2021a. *Planillas miembros de Ayuntamientos Chiapas, Proceso 2020-2021*. <https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2021/candidaturas/22052021/197.%20ANEXO%201.3%20PLANILLAS%20AYTOS.pdf>.
- . 2021b. *Lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el proceso electoral local 2021, en cumplimiento a la resolución TEECH/RAP/012/2021*. <https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/legislacion/INTERNA/lineamiento/24%20LINEAMIENTOS%20PARIDAD%20DE%20G%C3%89NERO%20TEECH.pdf>.
- Jiménez Ojeda, Omar David y Laura Eloyna Moreno Nango. 2021. "Observación y seguimiento de la violencia política contra las mujeres en razón de género en la región sureste". *Revista Mexicana de Derecho Electoral* 13-14: 171-210. <https://doi.org/10.22201/ijj.2448791Oe.2018.13-14.13815>.
- Lerner, Gerda. 1990 (1986). *La creación del patriarcado*. Barcelona: Editorial Crítica. https://www.antimilitaristas.org/IMG/pdf/la_creacion_del_patriarcado_-_gerda_lerner-2.pdf.
- López, Isaí. 2019. "Vinculan a proceso penal a la presidenta municipal indígena de Chalchihuitán. La Comisión de Justicia estudia el caso". *El Heraldo de Chiapas*, 19 de julio, 2019. <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/vinculan-a-proceso-penal-a-la-presidenta-municipal-indigena-de-chalchihuitan-3921835.html>.

- Mena Farrera, Ramón A., Juan Iván Martínez Ortega y Ariadna Martínez Olvera. 2017. "Manifestaciones de la violencia política de género en las contiendas electorales 2015 en el estado de Chiapas. Notas para el análisis". *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos* 15 (1): 97-111. <https://doi.org/10.29043/liminar.v15i1.497>.
- Moreno Nango, Laura. 2023. *La influencia de la paridad de género en el estado de Chiapas*. México: UBIJUS Editorial, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de Chiapas. https://www.academia.edu/105654807/La_influencia_de_la_paridad_de_g%C3%A9nero_en_el_estado_de_Chiapas.
- Ocampo Muñoa, Manuel Gustavo. 2018. "Efectos colaterales de la protección de derechos político-electorales en Chenalhó, Chiapas". *Revista Justicia Electoral* 21: 201-226. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7139027>.
- Pólito Barrios Morfin, Elizabeth. 2018. *El feminismo de Florinda Lazos León, 1920-1945. Historia y feminismo*. Londres: Editorial Académica Española.
- Ramírez Hernández, Gloria. 2020. *Los derechos político-electorales de las mujeres en México ante la CEDAW*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
- SemMéxico. 2021. "Estructuras de partidos políticos son un espejo del racismo y la discriminación: mujeres indígenas militantes". *SemMéxico*, 05 de mayo de 2021. <https://semmexico.mx/estructuras-de-partidos-politicos-son-un-espejo-del-racismo-y-la-discriminacion-mujeres-indigenas-militantes/>.
- Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM). 2022. *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Histórico: Presidentes Municipales*. Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM). <http://www.snim.rami.gob.mx/>.
- Torres Alonso, Eduardo. 2016. "Violencia política en las elecciones subnacionales mexicanas. Caso Chiapas en 2015". *Politai. Revista de Ciencia Política* 7 (12): 79-95. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/15214/15683>.